



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 11 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 436-2025/MDLO/GDH/SGAIS emitido por la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, mediante el cual solicita la Designación de Médico de Control para la IPRESS Policlínico El Trébol, en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, asimismo la citada Carta Magna establece en su artículo 195° lo siguiente: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."*

3. Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece en su artículo 73° lo siguiente: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;"*

4. Que, aunado a ello el citado dispositivo legal dispone en su artículo 80° lo siguiente: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;"*

5. Que, la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", establece como una de las finalidades del Seguro Social de Salud ESSALUD, es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud;

6. Que, la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014 establece las normas y procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por incapacidad y maternidad en ESSalud; siendo de aplicación en todas las Redes Asistenciales y Establecimientos de Salud, incluyendo a otros servicios y modalidades de atención en salud, del Seguro Social de Salud – EsSalud;

7. Que, de acuerdo con la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", ESSALUD tiene como responsabilidad el otorgamiento de las prestaciones económicas siendo



el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT el documento sustentatorio para el pago de los subsidios por incapacidad temporal y maternidad;

8. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 se aprobó la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 sobre "Normas para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en EsSalud". La cual establece que el Médico de Control es el Profesional Médico de EsSalud, acreditado y autorizado que realiza funciones de evaluación y control en cuanto a la expedición de CITT en su Establecimiento de Salud, regularización de CITT, así como la evaluación y validación del Certificado Médico del asegurado, con derecho al pago de subsidios;

9. Que, con fecha 09 de mayo de 2024 se suscribió y celebró el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Sabogal y la Municipalidad Distrital Los Olivos en el marco del Decreto Legislativo N° 1302, en la cual se establece el Convenio entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por medio de las IPRESS Policlínico El Trébol UBAP Los Olivos, Policlínico Pro Lima UBAP Los Olivos y Policlínico Villa Sol UBAP Los Olivos y el Hospital Municipal Los Olivos. Aunado a ello, se precisa la gestión de colaboración en las actividades. De esta manera, la Municipalidad Distrital de Los Olivos comprende dentro de su organigrama institucional vigente a las IPRESS, y derivó su gestión a la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, para la evaluación correspondiente y prestaciones de Salud Integrales y especializadas, tanto preventivas como recuperativas, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, siendo su interés de carácter social y humanitario;

10. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2025-MDLO/GM se resolvió lo siguiente: "Artículo Primero. DESIGNAR COMO MÉDICOS DE CONTROL DE LAS IPRESS POLICLÍNICO VILLASOL UBAP LOS OLIVOS, PROLIMA UBAP LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS". Designándose a cada director de las IPRESS para que asuman dicha función;

11. Que, mediante el Proceso CAS N° 013-2025/MDLO se convocó la plaza para la contratación de un (1) Director de Policlínico para la Subgerencia de Atención Integral de la Salud;

12. Que, mediante Informe N° 436-2025-MDLO-GDH/SGAIS la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, solicita la Designación de Médico de Control al Director del Policlínico El Trébol en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Teniéndose en consideración que, se debe contar con Médicos de Control que gestionen el cumplimiento de las normas y procedimientos a seguir en los servicios asistenciales y administrativos en la institución, para lograr una eficiente y oportuna gestión de la emisión, registro y control de certificación médica por incapacidad y maternidad de los asegurados que serán atendidos en el marco del convenio suscrito con ESSALUD;

13. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe al Profesional Médico, el cual realizara las actividades de Médico de Control de las IPRESS Policlínico El Trébol, por el período de vigencia de un año, en el marco del Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de los Olivos y el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Sabogal. Sobre el particular, es preciso señalar que, para el Policlínico Villa Sol y Pro Lima se mantendrá a los profesionales designados en su oportunidad. Por lo que, correspondería modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2025-MDLO/GM, puesto que, las funciones establecidas al Médico de Control designado para la IPRESS Policlínico El Trébol, recaerá en un nuevo servidor;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado por la Ordenanza N° 580-202/CDLO) de este



corporativo edil, y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2025-MDLO/GM en el siguiente extremo: "**DESIGNAR COMO MÉDICOS DE CONTROL DE LAS IPRESS POLICLÍNICO VILLASOL UBAP LOS OLIVOS, PROLIMA UBAP LOS OLIVOS, EL TREBOL UBAP LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**", hasta el 31 de diciembre de 2025, periodo que podrá ser cesado y/o renovable a criterio de la entidad, en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a los siguientes servidores:

- Policlínico : VILLASOL
Nombre : RENZO ALAIN INCA VILLANUEVA
Puesto que ocupa en la Entidad : DIRECTOR DE POLICLÍNICO
DNI : 71956596
CMP : 100385
Correo electrónico : IPRESS.VILLASOL@MUNILOSOLIVOS.GOB.PE
Teléfono de contacto : 940-198-648
- Policlínico : PROLIMA
Nombre : DAVID ARTURO WONG CONCA
Puesto que ocupa en la Entidad : DIRECTOR DE POLICLÍNICO
DNI : 47839214
CMP : 098724
Correo electrónico : DRDAVIDWONGC@OUTLOOK.COM
Teléfono de contacto : 979-253-510
- Policlínico : EL TREBOL
Nombre : BRYSET DEL PILAR LUQUE RODRIGUEZ
Puesto que ocupa en la Entidad : DIRECTOR DE POLICLÍNICO
DNI : 48310507
CMP : 092203
Correo electrónico : BLRODRIGUEZ394@GMAIL.COM
Teléfono de contacto : 936-411-670

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2025-MDLO/GM mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que los Profesionales de la Salud designados como Médicos de Control de las IPRESS, gestionen de forma eficiente y oportuna la emisión, registro y control de certificación médica por incapacidad y maternidad de los asegurados residentes en el distrito.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano. Asimismo, **ENCARGAR** se sirva notificar a los Profesionales de la Salud designados como Médicos de Control de las IPRESS, la presente resolución para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Yuri Edison Santisteban Berrocal

GERENTE MUNICIPAL

Av. Carlos Izaguirre N° 813, Urb. Mercurio - Los Olivos - Lima
Telf. (511) 5104230

gerencia.municipal@munilosolivos.gob.pe

